



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 12 de diciembre de 1991

Núm. 283

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Siendo necesario y urgente el conocer y aprobar, si procede, distintas cuestiones que se incluirán en el Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria, para el día 12 (jueves) del presente mes de diciembre, a las once horas (11,00 h.) en primera convocatoria y el día 14, a la misma hora en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R. O. F.

León, 9 de diciembre de 1991.—

10284

Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León

Unidad de León

ANUNCIOS

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 19 de diciembre de 1991, a las 12 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Villadangos (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

“Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega”.

T. M.: Villadangos. (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D. Eulalio Sánchez Santos.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10154

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 19 de diciembre de 1991, a las 10 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

“Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega”.

T. M.: Santa Marina del Rey. (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D.ª Marina Celadilla Trigal.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10155

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 19 de diciembre de 1991, a las 10 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Intereses de Demora, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

“Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega”.

T. M.: Santa Marina del Rey. (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D.ª Magdalena Villadangos García.

Hros. de Benito García.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10156

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 19 de diciembre de 1991, a las 10 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega".

T. M.: Santa Marina del Rey. (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D. Matías Villadangos Franco.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10157

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 17 de diciembre de 1991, a las 12 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega".

T. M.: Hospital de Orbigo. (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

Kraft General Foods, S. A.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10158

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 17 de diciembre de 1991, a las 12 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega".

T. M.: Hospital de Orbigo (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D. Clemente Fernández Fernández.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10159

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 17 de diciembre de 1991, a las 10 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega".

T. M.: Villarejo de Orbigo (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D. Ignacio Fernández Bofil.

D.ª Josefa Freire Castrillo.

D.ª Sofia Castrillo Castrillo.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10160

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 17 de diciembre de 1991, a las 10 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo, P. K. 8,960 al 40,0. Tramo: Virgen del Camino - San Justo de la Vega".

T. M.: Villarejo de Orbigo (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados.

D. Miguel Martínez Ramos.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 10161

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Se exponen al público por quince días hábiles, admitiéndose en tal periodo las reclamaciones u observaciones que se formularen por escrito, Expediente de Modificación de Créditos aprobado el día de hoy por el Pleno corporativo (Servicio de Aguas). Si no se produjeren reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

León, 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10169

Núm. 7285.— 1.188 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, por concurso-oposición de cinco plazas de Auxiliares Notificadores, hecha pública en Tablón de Edictos y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 259 de 13 de noviembre de 1991.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, a 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10171

Núm. 7286.— 1.188 ptas.

Por resolución de esta Alcaldía de 29-11-91, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas del Concurso Oposición Libre, convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Profesor Coordinador Guarderías vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

La relación de admitidos y excluidos, se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado Central de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes en el plazo de 10 días, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas o subsanar defectos de documentación en su caso.

León, 21 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10170

Núm. 7287.— 1.728 ptas.

FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1.991, con el quórum legal, acordó aprobar el Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Excm. Diputación de León, cuyas características son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Ampliación de la red de abastecimiento de agua de Fabero".

Importe: Un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.).

Anualidades: Diez.

Gastos de administración: 198.363 pts.

Importe de la anualidad: 149.836 pts.

Garantías que se afectan: Los recursos señalados en la estipulación cuarta del Proyecto de contrato tipo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el referido acuerdo se expone al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1.991, con el quórum legal, acordó aprobar el Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Excm. Diputación de León, cuyas características son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Renovación y ampliación del Alumbrado Público de Fabero-4ª Fase".

Importe: Dos millones de pesetas (2.000.000 pts.).

Anualidades: Diez.

Gastos de administración: 305.175 pts.

Importe de la anualidad: 230.518 pts.

Garantías que se afectan: Los recursos señalados en la estipulación cuarta del Proyecto de contrato tipo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el referido acuerdo se expone al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fabero, 3 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10120

Núm. 7288.- 1.026 Ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1.991, adoptó acuerdo favorable sobre los expedientes siguientes:

- Aprobación del Proyecto técnico de la obra "Acondicionamiento y ampliación de la Casa Consistorial-1ª Fase-en Fabero", redactado por el Arquitecto D.Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 pts.

- Aprobación del Proyecto técnico de la obra "Urbanización Industrial en Fabero-2ª Fase-Novimiento de Tierras", redactado por el Arquitecto D.Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.715.556 pts.

- Aprobación del "Proyecto reformado del colector de Fabero-2ª Fase", redactado por el Ingeniero de C.C.y P., D.Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 17.800.000 pts.

- Aprobación del "Proyecto de renovación de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado y reposición de aceras en la C/ Real y Avda. Doctores Terrón en Fabero-1ª Fase", redactado por el Ingeniero de C.C.y P., D.Neftall Almarza Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000.000 pts.

- Acuerdo por el que se delega en la Diputación Provincial de León de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, los referidos acuerdos se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fabero, 3 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10122

Núm. 7289.- 675 Ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, efectuado mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local y en el B.O. de la Provincia número 237 de 17 de octubre de 1.991, sobre el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 1.991 por el que se acordó la modificación, derogación y establecimiento de tributos y sus Ordenanzas fiscales reguladoras, de conformidad con el acuerdo adoptado, éste queda elevado a definitivo.

En Anexo al presente se publica el texto íntegro que de los artículos que se modifican de las Ordenanzas afectadas, así como el texto íntegro de las Ordenanzas que se establecen y la reseña de las que se derogan, señalándose que el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales vigentes que se modifican fueron publicadas en los suplementos a los Boletines Oficiales de la Provincia de León, números 264 y 267 de 16 de noviembre de 1.989.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.17.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas de referencia no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción. (Arts. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A N E X O

1.- ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (Ord.Fiscal núm.1)

EL ARTICULO 6 QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO 6º.

La Tarifa que se refiere el artículo anterior vendrá determinada por las cantidades siguientes:

- Certificaciones e informes de toda clase.....500 pts.
- Baja del Padrón de Habitantes, declaraciones para documentos en que intervengan o se despachen a través de las oficinas municipales, comparencias o informes testificales.....1.000 Pts.
- Compulsa de documentos que no hayan de surtir efectos ante la Administración Municipal.....200 Pts.
- Líneas y rasantes de edificación:
a) Calles con alineación definida1.500 pts.
b) Calles en que es preciso utilizar aparatos de medición.....3.000 pts.
- Bastanteo de poderes.....1.000 pts.

Las cuotas tributarias, en aquellos casos en el sujeto pasivo acredite documentalmentea su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pts., serán las siguientes:

- Certificaciones e informes de toda clase.....450 pts.
- Baja del Padrón de Habitantes, declaraciones para documentos en que intervengan o se despachen a través de las oficinas municipales, comparencias o informes testificales..... 900 Pts.
- Compulsa de documentos que no hayan de surtir efectos ante la Administración Municipal.....150 Pts.
- Líneas y rasantes de edificación:
a) En calles con alineación definida.....1.350 pts.
b) En calles en que es preciso utilizar aparatos de medición.....2.500 pts.

EL ARTICULO 8.1 QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 8.1.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y pago efectivo en las Oficinas Municipales en el momento de presentación del escrito de solicitud de tramitación del documento, o en el momento de expedirse éste, si el escrito de iniciación no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

La justificación del pago de la tasa se efectuará mediante su constancia mecánica o informática en el documento que la origine.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER. (Ordenanza Fiscal núm.2)

El art.5 queda redactado de la siguiente forma:

Art.5º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

- Por concesión y expedición de licencias de nueva creación...137.311 pts.
- Por transmisión de licencias en favor de herederos forzosos. 27.462 pts.
- Por transmisión de licencias intervivos en los casos en que proceda con arreglo a la legislación vigente y por concesión y expedición de licencias que no sean de nueva creación.. 91.540 Pts.
- Por sustitución de vehículos..... 9.154 Ptas.
- Por puesta en servicio de cada vehiculo de la clase C)..... 9.154 Ptas.

En aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmentea su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pts., las cuotas serán las siguientes:

- Por concesión y expedición de licencias de nueva creación...125.000 pts.
- Por transmisión de licencias en favor de herederos forzosos. 25.000 pts.
- Por transmisión de licencias intervivos en los casos en que proceda con arreglo a la legislación vigente y por concesión y expedición de licencias que no sean de nueva creación.. 83.332 Pts.

- Por sustitución de vehículos..... 8.333 Pts.
- Por puesta en servicio de cada vehículo de la clase C)..... 8.333 Pts.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTARIO MUNICIPAL(Ord.Fiscal Núm.3)

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

Art. 5

La cuota se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Por concesión de terrenos para nichos,panteones y sepulturas, por quince años.....5.119 pts/m²
- Por concesión de terrenos para nichos,panteones y sepulturas, por cincuenta años.....6.962 pts/m².
- Por concesión de nichos45.000 pts.

Las cuotas tributarias,en aquellos casos en el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pts,serán las siguientes:

- Por concesión de terrenos para nichos,panteones y sepulturas, por quince años.....4.143 pts/m²
- Por concesión de terrenos para nichos,panteones y sepulturas, por cincuenta años.....5.635 pts/m².
- Por concesión de nichos45.000 pts.

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS(Ord.Fiscal Núm.4).

El art.2º .2 queda redactado de la siguiente forma:

"2.- A tal efecto,tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento,aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier otra alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo,exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) El cambio de titularidad del establecimiento.

El art. 5º queda redactado de la siguiente forma:

1.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por licencia de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas,Insalubres,Nocivas y Peligrosas y al Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.....35.897 Pts.

- Por licencia de apertura de establecimientos para el desarrollo de las restantes actividades.....13.295 Pts.

Las cuotas señaladas se reducirán en aquellos casos en el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pts.,a las siguientes cantidades:

- Por licencia de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas,Insalubres,Nocivas y Peligrosas y al Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.....32.307 Pts.

- Por licencia de apertura de establecimientos para el desarrollo de las restantes actividades.....11.965 Pts.

2.- Se mantiene la misma redacción.

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS(Ord.Fiscal Núm.5)

El art.2.1 queda redactado de la siguiente forma:

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa,la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas,alojamientos y locales,establecimientos o propiedades donde se ejerzan actividades industriales,comerciales,profesionales,artísticas,de servicios y de recreo.

Se declara de recepción obligatoria el servicio,en todo caso,en aquellas viviendas, locales y propiedades de todo tipo que cuenten con la acometida del servicio municipal de abastecimiento de agua..

El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fina,por unidad de local,que se determinará en función de la natura y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas y locales profesionales,al trimestre.....1.100 Pts.
- Bares,cafeterías y similares y locales comerciales e industriales de menos de 75 m²,al trimestre.....1.850 Pts.
- Hoteles,fondas,discootecas,restaurantes,residencias,pubs,bancos,cajas de ahorro,locales comerciales e industriales de más de 75 m² y demás no expresamente tarifados,al trimestre.....3.300 Pts.

Las cuotas señaladas se reducirán en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pts.,a las cantidades siguientes:

- Viviendas y locales profesionales,al trimestre.....900 Pts.
- Bares,cafeterías y similares y locales comerciales e industriales de menos de 75 m²,al trimestre.....1.500 Pts.
- Hoteles,fondas,discootecas,restaurantes,residencias,pubs,bancos,cajas de ahorro,locales comerciales e industriales de más de 75 m² y demás no expresamente tarifados,al trimestre.....2.700 Pts.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO (Ord.Fiscal Núm.6).

El Art.5º queda redactado de la siguiente forma:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 12.000 pts. más 1.500 pts. por cada vivienda o local de negocio beneficiario.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración,ventrá determinada por las cantidades fijas siguientes:

- Por cada vivienda,al trimestre.....200 pts.
- Por cada local al trimestre.....270 pts.
- Por cada industria minera al trimestre.....25.000 pts.

3.- Las cuotas tributarias a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas se reducirán en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pts, a las cantidades siguientes:

- Por cada vivienda,al trimestre.....150 pts.
- Por cada local,al trimestre.....200 pts.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 7

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA VIA PUBLICA Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO,CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

El art.3º,la Categoría Primera queda redactado de la siguiente forma:

Categoría Primera:Avda.del Bierzo,Plaza del Ayuntamiento,Calle Real,Plaza del Minero,Avenida Doctores Terrón,Sierra Pambley,Avda.Río Coa,Los Templarios,Plaza La Cortina,Gil y Carrasco,Plaza de la Constitución,Dr.Fleming,Cornatel,Travesía real y Guzmán el Bueno.

El art.4º queda redactado de la siguiente forma:

Tarifa primera:

- Por entradas de 1 a 3 vehículos sin vado permanente o rebaje de bordillo,en edificios o aparcamientos de propiedad particular o de Comunidad de Propietarios.Hasta tres m. lineales y un año de duración:

Categoría de las calles

Primera	Segunda	Tercera
2.700 pts.	2.100 pts.	600 pts.

Las entradas que excedan de 3 m.l. tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.

- Por entradas de 1 a 3 vehículos con rebaje de bordillo y sin vado permanente en edificios o aparcamientos de propiedad particular o Comunidades de Propietarios.Hasta 3 m.l.y año de duración:

Categoría de las calles

Primera	Segunda	Tercera
2.860 Pts.	2.366 Pts.	693 Pts.

Las entradas que excedan de 3 m. l. tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.

- Por entradas de 1 a 3 vehículos con vado permanente.sin o con rebaje de bordillo,en edificios o aparcamientos de propiedad particular o Comunidades de Propietarios.Hasta 3 metros lineales y año de duración:

Categoría de las calles

Primera	Segunda	Tercera
8.000 pts.	6.000 Pts.	4.000 Pts.

- Por entrada de 4 o más vehículos en los supuestos contemplados en la presente tarifa,se aplicará sobre los precios obtenidos por aplicaciones de las tarifas anteriores,el coeficiente que resulte de dividir el número de vehículos entre tres.

Tarifa segunda:

- Por entrada de 1 a 3 vehículos a almacenes,industrias o comercios,se aplicará la tarifa anterior multiplicada por el coeficiente 3,64 .

- Por entrada de 4 o más vehículos a almacenes industrias o comercios,se aplicará sobre los precios obtenidos por aplicaciones de las tarifas anteriores,el coeficiente que resulte de dividir el número de vehículos entre tres,multiplicado por 3,64..

Tarifa tercera:Igual redacción.

Tarifa cuarta:Igual redacción.

Tarifa quinta:Igual redacción excepto:

-Por autorizaciones de vado permanente.y colocación de placa2.500 pts.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se suprime el último concepto.- Desde "De conformidad con el art. 45.3 de la Ley 39/88 hasta "serán los siguientes: 180 100 40 pts.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 14

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

El art.3º queda redactado de la siguiente forma:

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- De conformidad con el art. 45.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen los siguientes precios públicos:

- a) Entrada personal y diaria.
- De 4 a 14 años.....75 Pts.
 - De 15 a 60 años.....175 Pts.
 - Menores de 4 años y mayores de 60 años..... --
- b) Por abono de temporada anual.
- Menores de 14 años.....1.500 pts.
 - De 15 a 60 años.....3.000 pts.
- Abono familiar, independientemente del número de hijos, 5.000 pts., más 1.000 pts. por cada hijo mayor de 18 años.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 15

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

" Las tarifas contenidas en el art.3º quedan redactadas de la siguiente forma:

- A) USOS DOMESTICOS.
- Mínimo de hasta 25 m³, al trimestre.....375 pts.
 - Por cada m³ que exceda de 25 y hasta 50, al trimestre.... 18 pts.
 - Por cada m³ que exceda de 50 y hasta 70, al trimestre.... 37 pts.
 - Por cada m³ que exceda de 70, al trimestre..... 60 pts.
- B) USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTROS USOS NO DOMESTICOS.
- Mínimo de hasta 10 m³ al trimestre..... 375 pts.
 - Por cada m³ que exceda de 10, al trimestre..... 50 pts.
- c) Por cada acometida, por una sola vez, 12.000 pts. más 1.250 pts. por cada vivienda o local de negocio beneficiario.
- d) Fianza por cada nuevo contrato de suministro.....5.000 pts."

ORDENANZA FISCAL NUMERO 16

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 1º.-

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Movimientos de tierra realizados con ocasión de explotaciones mineras a cielo abierto.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en Cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras urbanísticas.

SUJETOS PASIVOS.-

Artículo 2º.-

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, - las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.-

Artículo 3º.-

- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- 2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 3.- El tipo de gravamen será el dos por cien.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTION.-

Artículo 4º.-

1.- Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

INSEPCION Y RECAUDACION.-

Artículo 5º.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 6º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 18

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,95 por 100..
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3 por 100.

DISPOSICIONES FINALES.- La Disposición Final de todas y cada una de las Ordenanzas anteriores queda redactado de la siguiente forma:

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza ha sido aprobado con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1.991 y expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el B.O. de la Provincia número 237 de 17 de octubre de 1.991, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, y entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia de León, comenzando a aplicarse a partir del 1º de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- ORDENANZAS QUE SE ESTABLECEN

ORDENANZA FISCAL NUMERO 19

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Art. 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo establecido en el art.117 en relación con el art.41, ambas de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de obtención de fotocopias en la Biblioteca Municipal de Fabero, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art.2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que obtengan las fotocopias solicitadas.

2.- El personal al servicio de la Biblioteca Municipal sólo está obligado a facilitar fotocopias respecto de aquellos libros o documentos que se encuentren en el local de la misma.

Art.3º.- CUANTIA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa del precio público será la siguiente:

- Por la obtención de cada fotocopia.....7 pts.

Art.4º.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se presta el servicio, regulado en el apartado segundo del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de obtener las fotocopias solicitadas, por ingreso directo.

Art.5º.- GESTION.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de fotocopias, a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo, presentando los originales de los documentos cuyas fotocopias demanden.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1.991 y expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el B.O. de la provincia núm.237 de 17 de octubre de 1.991, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, y entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia de León, comenzando a aplicarse a partir del 1º de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.- ORDENANZAS QUE SE DEROGAN.

a).- Ordenanza Fiscal núm.8, Reguladora del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

b).- Ordenanza Fiscal núm.17, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Fabero, 3 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10121

Núm. 7290.- 10.800 Ptas.

CONGOSTO

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión Plenaria de fecha 19 de noviembre de 1991, el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y Técnicas, que ha de regir el Concurso para la contratación de Instrumentos de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de Congosto, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que, durante el expresado plazo puedan ser examinados por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Concurso, es la contratación de la redacción de los trabajos de las Normas Subsidiarias del Municipio de Congosto, quedando los licitadores sujetos a las condiciones técnicas, que se consideran parte integrante de este Pliego.

TIPO DE LICITACION : 3.500.000 pts. a la baja.

En el tipo de licitación se entiende incluido el IVA, el cual, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas, sin que el importe de la adjudicación experimente incremento como consecuencia del tributo repercutido, por tanto se previene expresamente que, a todos los efectos, las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del impuesto.

PLAZO DE EJECUCION : 9 MESES

El plazo para la ejecución del trabajo de planeamiento, empezará a contar a partir de que el adjudicatario haya obtenido la cartografía y demás instrumentos necesarios para comenzar el trabajo.

FIANZAS

- Provisional: 2% del tipo de licitación.
- Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Dichas fianzas podrán constituirse en metálico, mediante aval bancario ajustado a las normas contenidas en los Arts. 370 al 379 del Reglamento General de Contratación del Estado, o en sus títulos de la Deuda Pública y, en todo caso, deberán depositarse en la Depositaria del Ayuntamiento de Congosto.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Los licitadores presentaran las propuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en dos sobres cerrados y lacrados con las letras A y B, en cada uno de los cuales, figurará el nombre del proponente y el Título del trabajo objeto de esta contratación, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P., en horario de 10 a 13 horas.

El sobre A, contendrá la proposición económica, dicha propuesta deberá formularse con arreglo al modelo oficial que se inserta al final del presente Pliego, y en la que constará en letra y cifra, la cantidad por la cual el licitador, se compromete a la realización del trabajo.

En el sobre B, se incluirá la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada del mismo.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la forma indicada.

C) El proponente, caso de ser una Sociedad, copia o testimonio notarial de la Escritura Social, inscrita en el Registro Mercantil, certificado del Consejo de Administración, autorizando a la persona que firme la proposición con las firmas legalizadas y legitimadas o poder bastante a su favor, inscrito en el Registro Mercantil y certificado de que dispone de suficiente organización y medios técnicos para la realización del trabajo.

D) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar, no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que señala el número 9 de la Ley de Contratos del Estado y apartado del Artículo 2 del Decreto 1005/1974 de 4 de Abril, otorgada ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado.

E) Declaración responsable de hallarse al corriente de la cotización de Seguros Sociales.

F) Presentación de la declaración de compatibilidad establecida en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, y demás disposiciones complementarias, en caso de que el proponente sea una persona al servicio de las Administraciones Públicas.

G) Cuantos documentos justifiquen los medios de que disponen, titulación, relación de personal técnico a su servicio permanente y trabajos similares realizados por el licitador.

H) Relación de trabajos realizados, tanto a nivel individual por cada elemento del equipo, como por este en su conjunto, diferenciando los siguientes aspectos:

- Trabajos de Planeamiento del tipo objeto de la contratación.
-Trabajos de Planeamiento en el territorio donde se halla comprendido el ámbito del planeamiento objeto de contrato.
-Trabajo actualmente en realización, justificando la capacidad de dedicación al tema propuesto.

La realización de trabajos realizados o en realización, deberá ir acompañada sobre el grado de tramitación en que se encuentra, forma en que se ha llevado a cabo el trámite de participación pública y todas aquellas incidencias o datos pertinentes sobre efectividad del planeamiento, que permitan valorar la capacidad de gestión de los concursantes.

I) Curriculum Vitae con los datos personales, concursos en los que ha participado y puesto alcanzado en los mismos, de cada componente del equipo, y compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo.

J) Declaración de todos los componentes del equipo de aceptar un régimen de incompatibilidad, según el cual se compromete a no participar en trabajos, de iniciativa particular, de edificación, planeamiento o urbanización en todo el término municipal, durante la redacción del planeamiento objeto de la contratación, hasta la terminación del contrato.

K) Plan de realización de los trabajos, conteniendo:

-Memoria en la que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se expongan metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todo y cada uno de los que se comprometen a realizar el licitador.

-Calendario completo para su ejecución que sea compatible con el plazo de ejecución establecido en el Pliego y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas.

-Descripción de los equipos de personal que haya de intervenir y relación de medios materiales y auxiliares y cuya utilización se proponga, indicando los que posean en propiedad o arrendamiento, describiendo su caso, el tipo de oficina técnica que se comprometa a tener.

- Previsión de los importes parciales del trabajo en tantos por cientos del importe total, de acuerdo con el cronograma previsto.

- En el caso de que el licitador prevea la necesidad de concertar con terceros parte de los trabajos, deberá indicar el nombre de éstos, referencias y porcentajes que aquellos representan sobre la totalidad del presupuesto.

L) Declaración Jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

APERTURA DE PLIEGOS : En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo a las dieciocho horas del undécimo día siguiente al de terminación del plazo de admisión de pliegos, excepto si fuese sábado o domingo, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en acto público, ante la Mesa de Contratación, constituida por el Presidente de la Corporación, como representante de la misma, o Concejal en quien delegue, y por el Secretario de la Corporación, como fedatario y autorizante del acto de apertura de sobres.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio enprovisto de D.N.I. nº..... expedido en con fecha.... de..... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuyo nombre y representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... del día..... de..... de 199.... así como de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas de la contratación convocada por el Ayuntamiento de Congosto para la ejecución de diversos trabajos de planeamiento, se compromete a la realización de:

(Aquí se enumerarán los trabajos a realizar y su importe, debiendo consignarse éste en letra, siendo rechazada la que no cumpla este requisito).

Lugar, fecha y firma del licitador.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO (LEÓN)

Congosto, 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

9936 Núm. 7291.— 3.780 ptas.

VILLAMAÑAN

Por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1991, ha sido aprobado por mayoría absoluta inicial y definitivamente, si durante el tiempo de publicación por espacio de quince días no hubiere reclamaciones, el expediente de modificación de créditos núm. 1/91 dentro del actual Presupuesto General ordinario para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
130	600.000	3.280.000
131	4.100.000	7.450.000
160.00	2.800.000	4.800.000
210	1.000.000	3.000.000
213	1.500.000	4.200.000
220	315.000	1.115.000
221.03	250.000	650.000
221.08	550.000	699.313
222	135.000	285.000
224	40.000	290.000
226	500.000	7.500.000
227	2.700.000	7.700.000
349	210.000	410.000
620	1.200.000	6.500.000
625	3.840.000	4.640.000

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería 13.740.000 ptas.

Mayores Ingresos 6.000.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. I.—	18.269.817 ptas.
Cap. II.—	31.994.983 ptas.
Cap. III.—	410.000 ptas.
Cap. IV.—	50.100 ptas.
Cap. VI.—	16.340.000 ptas.
Cap. VII.—	5.300.000 ptas.
Cap. IX.—	4.473.100 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamañan, 2 de diciembre de 1991.— El Presidente (ilegible).

10191 Núm. 7292.— 1.161 ptas.

PALACIOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, acordó aprobar el expediente número dos de Modificación de Créditos por medio de transferencias de créditos en el Presupuesto Ordinario vigente, cuyo resumen es el siguiente:

Partida	Título Partida	Consignación	Aumentos	Consignación definitiva
223.3	Limpieza, calefacción, enseñanza	1.350.000	100.000	1.450.000

Partida	Título Partida	Consignación	Aumentos	Consignación definitiva
261.1	Reparaciones vehículos	830.000	350.000	1.180.000
326.9	Intereses	1.100.000	300.000	1.400.000
625.6	Convenio INEM	5.000.000	2.500.000	7.500.000
Total		8.280.000	3.250.000	11.530.000
Partida	Título Partida	Consignación	Deducciones	Consignación definitiva
734.6	Aportación Planes Provinc.	7.788.698	3.250.000	4.538.698
Total		7.788.698	3.250.000	4.538.698

Como consecuencia del expediente citado el estado económico funcional de gastos del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1991 queda con las consignaciones definitivas a nivel de capítulos que a continuación se señalan:

	Pesetas.
Cap. 1.— Gastos de personal	9.920.139
Cap. 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios	7.663.280
Cap. 3.— Gastos financieros	1.400.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes	1.225.000
Cap. 6.— Inversiones reales	22.500.000
Cap. 7.— Transferencias de capital	4.538.698
Cap. 9.— Pasivos financieros	1.680.518
Total	48.927.635

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante dicho plazo contado a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de examen e interposición de reclamaciones contra los mismos, advirtiéndose expresamente que si transcurrido el plazo de información no se han presentado reclamaciones contra dicho expediente, el mismo se elevará a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 158 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Palacios del Sil, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/1991, dentro del Presupuesto Municipal vigente, se eleva el mismo a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Deducciones	Consignación Final
Cap. I.—	10.304.419		384.280	9.920.139
Cap. II.—	6.829.000	515.280	131.000	7.213.280
Cap. III.—	1.100.000			1.100.000
Cap. IV.—	1.225.000			1.225.000
Cap. VI.—	20.000.000			20.000.000
Cap. VII.—	7.788.698			7.788.698
Cap. IX.—	1.680.518			1.680.518
Total	48.927.635	515.280	515.280	48.927.635

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la mencionada Ley 39/1988.

Palacios del Sil, 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

10190 Núm. 7293.— 1.863 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/91, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Consignación definitiva
Cap. I.—	4.529.089	60.000	4.589.089
Cap. II.—	6.026.000	958.333	6.984.333
Cap. III.—	160.000		160.000
Cap. IV.—	1.400.000	1.600.000	3.000.000
Cap. VI.—	18.028.400		18.028.400
Cap. VII.—	2.900.000		2.900.000
Cap. IX.—	651.211		651.211
Total	33.694.700	2.618.333	36.313.033

Recursos a utilizar: Remanete líquido de Tesorería disponible.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco de Tapia, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10195

Núm. 7294.— 567 ptas.

CALZADA DEL COTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
161.1	200.000	500.000
259.7	700.000	2.100.000
263.1	200.000	1.300.000

Recursos a utilizar.

Del remanente líquido de Tesorería 700.000 ptas.
Mayores ingresos 400.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. I.—	1.725.822 ptas.
Cap. II.—	6.750.000 ptas.
Cap. III.—	154.000 ptas.
Cap. IV.—	520.380 ptas.
Cap. VI.—	9.512.931 ptas.
Cap. IX.—	1.436.867 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calzada del Coto, 2 de diciembre de 1991.— El Presidente (ilegible).

10201

Núm. 7295.— 783 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Don Jesús de la Varga de la Varga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepolo:

Hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos

número 1/91, adoptado el día seis de junio de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado el acuerdo inicial a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Capítulo	Consignación Inicial	Aumentos	Bajas	Consignación Final
Cap. 0.—	18.805.561			18.805.561
<i>Operaciones corrientes</i>				
Cap. 1.—	7.441.683	100.000		7.541.683
Cap. 2.—	7.245.000	1.505.000		8.750.000
Cap. 3.—	75.000			75.000
Cap. 4.—	960.000			960.000
<i>Operaciones de capital</i>				
Cap. 6.—	25.515.045	16.510.446	9.778.000	32.247.491
Cap. 7.—	8.753.143	192.477		8.945.620
Total	68.795.432	18.307.923	9.778.000	77.325.335

Procedencia de los fondos.

Superávit disponible	821.494
Mayores y nuevos ingresos recaudados y liquidados	7.708.429
Por transferencias de otras partidas	9.778.000
Suma	18.307.923

Quintana de Rueda, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

10058

Núm. 7296.— 783 ptas.

QUINTANA Y CONGOSTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, afectados e incluidos en el Padrón general de contribuyentes por los conceptos que se dirán, que queda abierto el periodo voluntario de cobranza desde el 21 de octubre hasta el día 20 de diciembre de 1991, en aplicación de las siguientes Ordenanzas fiscales de este Municipio:

- 1.— Impuesto sobre circulación de vehículos a motor, año 1991.
- 2.— Precios públicos, año 1991.
 - 2.1.— Sobre canalones.
 - 2.2.— Sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto.
 - 2.3.— Sobre tránsito de ganado vacuno, ovino y mular.

El itinerario y días de cobranza por las localidades del Municipio se pondrán al público, mediante edictos de cobranza, con indicación de día y horas. La cobranza se efectuará por el Servicio de Recaudación del Municipio sito en la calle Arquitecto Torbado, 4 - 1.º Izda. de León capital.

Una vez finalizado el plazo de pago, se iniciará la vía de apremio de conformidad con el artículo 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90 de 20 diciembre) incurriendo en el devengo de intereses de demora previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Con la única excepción de los precios públicos, que de conformidad con la Ley de Tasas y Precios Públicos del Estado, en su artículo 27-6, que incurrirán en el recargo de apremio pasados los seis meses siguientes a la finalización del periodo voluntario.

Asimismo, se recuerda a todos los contribuyentes afectados, la conveniencia de atender a la Campaña de Domiciliación Bancaria que lleva a cabo, la Recaudación Municipal conjuntamente con el Ayuntamiento.

Publíquese el presente anuncio de cobranza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para dar trámite y publicidad de acto administrativo de conformidad con la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en defensa de los contribuyentes afectados por los Padrones anuales de Cobranza.

Quintana y Congosto (León), a diecisiete de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente (ilegible).

10245

Núm. 7297.— 972 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.519 de 1991, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Clesa, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 17 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del 14 de junio de 1991, por la que se impone a la recurrente sanción por vertido de aguas residuales contaminantes al río Bernesga, en término de León (Expediente 384/91).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9948

Núm. 7298.— 2.700 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.496 de 1991, por Roldán, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo en expediente número 6648/90 desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente Roldán, S. A., contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S. S., de León de 30 de abril de 1990 que le impuso una multa de 250.005 pesetas por acta infracción 663/90 de la Inspección de Trabajo de León el 2 de marzo de 1990 por superar límite máximo de horas extraordinarias durante 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9949

Núm. 7299.— 2.700 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.493 de 1991, el Procurador don Juan Antonio Benito Paísán, en nombre y representación de Aves León, S. A., contra resoluciones de 17 de octubre de 1991 de la Confederación Hidrográfica del Duero, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de referida Confederación de 28 de mayo y 24 de junio de 1991 (Expedientes 528 y 171/91), por la que se impone a la recurrente multa por ver-

tido de aguas residuales contaminantes al río Bernesga, en término de San Andrés del Rabanedo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9858

Núm. 7300.— 2.700 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.481 de 1991, la Procuradora doña Virginia de Andrés Baroque, en nombre y representación de Mutua General, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 10, contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de septiembre de 1991 (Rfa. EC-110/90), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 15 de enero de 1990, confirmatoria del acta de infracción n.º 1.637/89.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9875

Núm. 7301.— 2.700 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.479 de 1991, el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antonio Martínez Brasa, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 20 de septiembre de 1991 (Expediente 9692/90), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 21 de agosto de 1990, confirmatoria de las actas números 1556, 1677, 1678, 1679 y 1680/90, por las que se impone sanción al recurrente por dar ocupación a un perceptor de prestaciones por desempleo sin darlo de alta en la Seguridad Social ni inscribirlo en el Libro de Martícula.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9878

Núm. 7302.— 2.700 ptas.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L. H. seguidos en este Juzgado al número 416/91 a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra Santiago Carrera Rodríguez y su esposa M.ª Cristina Méndez Díez, en reclamación de 5.884.777 ptas. de principal y 1.507.200 ptas. de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días veintiocho de enero, tres de marzo y siete de abril de 1992, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV n.º 212200018041691.

Bienes objeto de subasta.

Finca tres. Vivienda A de la casa en Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, distrito hipotecario de León, a la carretera de León-Santander, sin número, hoy 28, con acceso por el portal y escalera del edificio y situada a la derecha subiendo la escalera, de una superficie útil de 69 metros y 65 decímetros cuadrados. Que linda: Frente, vuelo a cubierta de la planta baja y hueco de escalera; Derecha, vivienda B de su misma planta, rellano y caja de escalera; Izquierda, Juan Méndez Valbuena; y Fondo, vuelo a patio de luces o cubierta de planta baja y rellano de escalera. Le corresponde una cuota de participación en el régimen constituido de 6,654%.

Dicha finca está tasada en la cantidad de 9.043.200 ptas.

Dado a los efectos oportunos en León, a 15 de octubre de 1991.— El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.— La Secretaría (ilegible).

9802

Núm. 7303.— 3.888 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 539/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de noviembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador D.ª Beatriz Sánchez Muñoz, y dirigida por el Letrado D. Ruperto de Lucio Quindós, contra D. Agustín López García y D.ª Genoveva García Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas cinco mil novecientas dieciocho pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Agustín López García y D.ª Genoveva García Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S.A., de trescientas cinco mil novecientas dieciocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de noviembre de 1991.— Martiniano de Atilano Barreñada.

9803

Núm. 7304.— 3.240 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 330/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Juan Carlos Quintas Plaza y esposa doña María Anunciación Martínez Núñez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Bembibre (León), c/. Conde de Lemos, 41 segundo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 524.536 pesetas de principal, más otras 260.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— E/. Pilar Robles García.— El Secretario Acctal, (ilegible).

9804

Núm. 7305.— 2.376 ptas.

* * *

Don Jesús Fernando Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 265/91 se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña M.ª Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 265/91, instados por doña Genara Santamaría Fernández, representados por el Procurador Sr. Rodríguez Pérez, contra Seguros Aegón e Indalecio García Alegue, Benito Fernández Salvador, representada la primera por el Procurador Sr. González Medina y asistida por el Letrado Sr. Domínguez Salvador.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora Sra. Rodríguez Pérez en nombre y representación de doña Genara Santamaría Fernández, contra la Cia. de Seguros Aegón, D. Benito Fernández Salvador y D. Indalecio García Alegue debo condenar y condeno a dichos demandados solidariamente a que abonen a la actora la suma de 485.475 ptas. importe del presupuesto de reparación de los daños causados, así como al pago de las costas del procedimiento.

Dada la rebeldía de dos demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de noviembre de 1991.— El Secretario, Jesús Fernando Alvarez González.

9782

Núm. 7306.— 3.996 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 74/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 206/91.— En Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El señor D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de la una como demandante "Ibérica de Congelados, S. A." representada por el Procurador Sr. González Martínez y defendida por la Letrada Sra. González Fernández Asunción, contra D. Alfredo Campanero García declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Alfredo Campanero García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Ibérica de Congelados, S. A." de la cantidad de 4.972.215 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Jesús Bello Pacios.

9772

Núm. 7307.— 3.456 ptas.

* * *

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 236/91.— En Ponferrada, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 316/90, promovidos a instancia de D. Angel Severino Mariñas Losada y en su representación el Procurador D.ª Josefa Julia Barrio Mato, asistido del Letrado don Juan Fernández Vuelta, contra D. José Ramón García Calabozo, hallándose en rebeldía en este procedimiento D. José Ramón García Calabozo; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de don Angel Severino Mariñas Losada, debo condenar y condeno a don José Ramón García Calabozo a que satisfaga al actor la cantidad de ciento una mil novecientos veinte pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa imposición de costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León —Sala Primera de lo Civil— que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. José Ramón García Calabozo, que se encuentra en rebeldía procesal en este procedimiento.

Dado en Ponferrada a 19 de noviembre de 1991.— El Secretario, Jesús Bello Pacios.

9815

Núm. 7308.— 3.780 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno en los autos de juicio verbal civil número 461/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Rogelio López, repre-

sentado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Jesús Ortiz Blanco y Munat, S. A., Cia. de Seguros, sobre reclamación de daños por accidente de circulación, por medio del presente se cita al demandado don Jesús Ortiz Blanco, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada el próximo 16 de diciembre a las 10 horas de su mañana a fin de celebrar el juicio verbal civil señalado para ese día y hora, con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa se seguirá juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a juicio en legal forma al demandado don Jesús Ortiz Blanco, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial (ilegible).

10232

Núm. 7309.— 2.160 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 362/91, a instancia de la Procuradora Sra. Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de D. Francisco Girón Verdial, contra don Jesús Romeo Galán y contra la Entidad Aseguradora A. G. F., en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, citar al demandado don Jesús Romeo Galán, hoy en ignorado paradero, para que asista al juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciocho de diciembre a las diez horas de su mañana, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado demandado, firmo el presente edicto, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en Ponferrada a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

La Juez, María del Rosario Campesino Temprano.— El Secretario (ilegible).

10264

Núm. 7310.— 2.160 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

D.ª Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 688/91 seguidos a instancia de D.ª Araceli Castro Fernández contra Begoña Gutiérrez Barreales "Bar Las Vides", sobre cantidad, por el Ilustrísimo Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Magistrado-Juez, Sr. Rodríguez Quirós. León, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Con motivo de la huelga convocada por el colectivo de Secretarios Judiciales para el día 28 de noviembre del presente año, suspéndanse los actos señalados para dicho día y hágase nuevo señalamiento para el próximo catorce de enero de 1992 a la misma hora, estándose en lo demás a lo acordado y notificando esta resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Begoña Gutiérrez Barreales "Bar Las Vides". actualmente

en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Carmen Ruiz Mantecón. 10017

D.^a Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 655/91 seguidos a instancia de don Antonio Lozano Pérez contra Construcciones y Promociones Mardaras, S. A., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Magistrado-Juez, Sr. Rodríguez Quirós. León, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Con motivo de la huelga convocada por el colectivo de Secretarios Judiciales para el día 28 de noviembre del presente año, suspéndanse los actos señalados para dicho día y hágase nuevo señalamiento para el próximo catorce de enero de 1992 a la misma hora, estándose en lo demás a lo acordado y notificando esta resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Construcciones y Promociones Mardaras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Carmen Ruiz Mantecón. 10018

D.^a Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 479/91 seguidos a instancia de D. Pablo Ricardo Caballero Caballero contra Instituto Nacional de Empleo y D. Carlos Fernández Ramos, sobre prestaciones por desempleo, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Magistrado-Juez, Sr. Rodríguez Quirós. León, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Con motivo de la huelga convocada por el colectivo de Secretarios Judiciales para el día 28 de noviembre del presente año, suspéndanse los actos señalados para dicho día y hágase nuevo señalamiento para el próximo veintiuno de enero de 1992 a la misma hora, estándose en lo demás a lo acordado y notificando esta resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carlos Fernández Ramos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Carmen Ruiz Mantecón. 10019

D.^a Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 79/91, dimanante de los autos número 6/91 seguidos a instancia de Secundino Luis Fernández García, contra Luis Alberto Cano Gómez, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.— Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban. En León a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en

término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.— Doy fe.

Firmada: José Luis Cabezas Esteban.— Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Alberto Cano Gómez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 19 de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9731

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 731/91, seguidos a instancia de Dionisio García Láiz contra Emilio Vila Vila y otros sobre invalidez P. silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de enero próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/. Sáenz de Miera, 6 de León.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Vila Vila actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado: Pedro María González Romo. 9488

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 693/91, seguidos a instancia de María Jesús Vázquez Domínguez, contra Restauradores Asociados, S. A. y más, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día ocho de enero próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/. Sáenz de Miera, 6 de León.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma a Restauradores Asociados, S. A. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado: Pedro María González Romo. 9868

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1051/90, seguidos a instancia de Oscar Iglesias Menéndez, contra Ocejo y García, S. A., Mapfre e INSS y Tesorería, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de diciembre próximo a las 11,35 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado.

10268